

Estas actividades complementarias indicadas deberán ser autorizadas por el Jefe del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, a propuesta del Jefe del Departamento correspondiente.

Los aspirantes admitidos están obligados a contratar una póliza de seguros individual de accidentes, intervención quirúrgica y hospitalización.

11. CARACTER DE LAS BECAS:

Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Consejería de Agricultura y Comercio. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución o yuda.

12. RESCISION DE LAS BECAS:

El incumplimiento de las obligaciones y deberes propios de los becarios puede dar lugar a la rescisión de la beca por el Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta del Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias.

13. APLICACION PRESUPUESTARIA:

Estas becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura y en la aplicación presupuestaria 92 412H02.481.

El Consejero de Agricultura
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E J O I

Ilmo. Sr.

Nombre y apellidos:

Fecha y lugar de nacimiento:

N.º D.N.I.:

Domicilio: (calle, número, ciudad, provincia, teléfono).

Titulación Académica:

DECLARA: Aceptar las bases de la convocatoria, establecidas en la Orden de de 1992, y solicitar ser admitido en las pruebas de selección para la obtención de una BECA DE FORMACION sobre los temas siguientes:

.....
.....
.....

Lugar y fecha.

Firma.

Ilmo. Sr. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION, EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIAS

ORDEN de 8 de octubre de 1992, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización de personal de investigación y desarrollo agrario.

La Consejería de Agricultura y Comercio, en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir becas de especialización de Titulados Superiores para investigación y desarrollo agrario en Extremadura.

El objetivo de las becas será completar la formación como investigadores de titulados superiores con una preparación y experiencia previa en esta materia, tanto en el caso de doctores universitarios como en el de postgraduados con la realización de tesis doctorales muy avanzadas.

Los temas de las becas serán los siguientes:

- a) Fitopatología.
- b) Producción Forestal.
- c) Reproducción Animal.
- d) Mejora Genética Animal.
- e) Nutrición de Rumiantes en pastoreo.
- f) Tecnología Agroalimentaria.
- g) Calidad de las canales de porcino, ovino y vacuno.
- h) Acuicultura.
- i) Teledetección.
- j) Fruticultura.

La presente convocatoria estará regida de acuerdo con las siguientes bases:

1. LUGAR:

En los centros de trabajo de la Consejería de Agricultura y Comercio, universidades y otros centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, que se consideren más convenientes por el personal competente al efecto. La renuncia del becario a esta permanencia será motivo de la pérdida de la beca.

2. PERIODO DE DISFRUTE DE LA BECA:

Desde la fecha de adjudicación hasta diciembre de 1992. Las becas se podrán renovar por un período máximo de dos años. Los becarios estarán obligados a realizar un informe anual de sus actividades, que con el visto bueno de su tutor constituirá la base para la prórroga de la beca. La renovación de la beca estará siempre supeditada a la existencia del presupuesto anual correspondiente.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

- A) Ser español.
- B) Mayor de edad.
- C) Tener el grado de Doctor o haber iniciado los trabajos para la realización de una tesis doctoral.

D) No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

F) Haber realizado un período de formación en investigación durante un período de tiempo superior a dos años.

4. SOLICITUDES:

Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Sr. Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, con arreglo al modelo indicado como Anejo I de esta Convocatoria, y podrán presentarse en:

- Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio, C/ Adriano, 4 - 06800 MERIDA.
- Registro del Servicio de Extensión Agraria, Ctra. San Vicente, 41 - 06700 BADAJOZ.
- Registro del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Finca La Orden, carretera Madrid-Lisboa, Km. 372.
- Por los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria.

5. DOCUMENTACION:

A las instancias deberán adjuntarse los documentos siguientes:

A) Certificación Académica completa de todos los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.

B) Currículum vitae en el que se aporten documental y debidamente compulsados todos los méritos, en particular los que hagan referencia al tema de las becas.

C) Informe del tutor que les haya dirigido durante el período de formación.

6. COMITE DE SELECCION:

El Comité de Selección estará formado por:

- Presidente: Sr. Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias, o persona en quien delegue.

- Vocales: El Jefe del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, el Jefe del Servicio de Extensión Agraria, dos investigadores del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico especialistas en la materia objeto de cada beca y un componente de la Comisión Científica de dicho Servicio.

- Secretario: Un funcionario de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

7. SISTEMA DE SELECCION:

Valoración de los expedientes con los siguientes criterios:

- Se tendrán en cuenta los méritos académicos y la relación de la titulación universitaria con el tema de la beca.

- Se considerarán los méritos científicos y técnicos y la experiencia de investigación relacionados con el tema de la beca.

- Se valorará la vinculación de la formación recibida con la investigación en Extremadura.

- Se valorará el conocimiento de idiomas.

Los aspirantes que hayan obtenidos las mejores puntuaciones podrán ser requeridos por el Comité de Selección para efectuar una entrevista personal, anunciando con antelación suficiente lugar y fecha de celebración.

8. LISTA DE SELECCIONADOS:

Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios de las mismas Unidades indicadas en el punto 4 de esta convocatoria, el nombre de los aspirantes seleccionados, con su puntuación, y los requerirá para que acrediten, en un plazo de 10 días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la documentación siguiente:

A) Documento Nacional de Identidad.

B) Declaración Jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno (ver punto 3-E de la convocatoria).

C) Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de los trabajos.

D) Copia compulsada del Título Académico exigido.

9. ADJUDICACION:

Las becas serán adjudicadas por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, a propuesta del Sr. Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

10. DOTACION:

Las becas tendrán una dotación de 120.000 pesetas mensuales. Si se desarrollaran en el extranjero, la cuantía se aumentaría en 20.000 pesetas mensuales. Dicha cuantía se podrá complementar en el caso de permanencia en otros centros de trabajo, mediante el pago de matrículas, inscripción en cursos de formación y perfeccionamiento, gastos de viajes y estancias en los centros de formación, y gastos de inscripción y viajes para asistencia a congresos. Estas actividades complementarias indicadas deberán ser autorizadas por el Jefe del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico,

a propuesta del Jefe del Departamento correspondiente.

Los aspirantes admitidos están obligados a contratar una póliza de seguros individual de accidentes, intervención quirúrgica y hospitalización.

11. CARACTER DE LAS BECAS:

Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Consejería de Agricultura y Comercio. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución o ayuda.

12. RESCISION DE LAS BECAS:

El incumplimiento de las obligaciones y deberes propios de los becarios puede dar lugar a la rescisión de la beca por el Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta del Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias.

13. APLICACION PRESUPUESTARIA:

Estas becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura y en aplicación presupuestaria 92 412H02.481.

El Consejero de Agricultura
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E J O I

Ilmo. Sr.

Nombre y apellidos:

Fecha y lugar de nacimiento:

N.º D.N.I.:

Domicilio: (calle, número, ciudad, provincia y teléfono).

Titulación Académica:

DECLARA: Aceptar las bases de la Convocatoria, establecidas en la Orden de de 1992, y solicitar ser admitido en las pruebas de selección para la obtención de una BECA DE ESPECIALIZACION sobre los temas siguientes:

.....
.....
.....

Lugar y fecha.

Firma.

Ilmo. Sr. DIRECTOR GENERAL DE INVES-

TIGACION, EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIAS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 6 de octubre de 1992, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de «Estación depuradora de aguas residuales Don Benito-Villanueva».

Para la ejecución de la obra: «Estación depuradora de aguas residuales Don Benito-Villanueva», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 10 de julio de 1992, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso, indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad), donde, asimismo, podrán examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, a 6 de octubre de 1992.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ